RESOLUCIÓN SNPP Nº 114-A/15

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CON LA FIRMA MEDIPLAN S.A. CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 07/12 PARA LA PRESTACION DE SEGURO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL AD REFERENDUM – PLURIANUAL - ID 248.205".----------

Asunción, 05 de febrero del 2015

VISTO: El Memorando G.E. N° 233/2015 de fecha 03 de febrero de 2015, remitida por la Lic. Nelly Colarte – Gerente Económica, donde solicita la ampliación del 20% (veinte por ciento) del contrato firmado con la firma MEDIPLAN S.A. para la "Prestación de Seguro Médico y Sanatorial Integral – Ad Referendum – Plurianual – ID 248.205.----------

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 28 de diciembre de 2012, el Servicio Nacional de Promoción Profesional – SNPP, suscribió contrato para la "Prestación de Seguro Médico y Sanatorial Integral – Ad Referendum – Plurianual – ID 248.205", con la firma MEDIPLAN S.A. con RUC 80025664-6.----------

Que, el mencionado contrato feneció el 31 de diciembre de 2014 y que la vigencia fue ampliada hasta el 28 de febrero de 2015 según Adenda N° 01/14 firmada en fecha 30 de diciembre de 2014.----------

Que, a través del Memorando G.E. N° 233/2015 de fecha 03 de febrero de 2015, remitida por la Lic. Nelly Colarte – Gerente Económica, donde solicita la ampliación del 20% (veinte por ciento) del contrato firmado con la firma MEDIPLAN S.A. para la "Prestación de Seguro Médico y Sanatorial Integral – Ad Referendum – Plurianual – ID 248.205".----------

Que, la Unidad Operativa de Contratación ha realizado el análisis a la solicitud presentada por la Lic. Nelly Colarte – Gerente Económica del SNPP, solicitando la ampliación del 20% (veinte por ciento) del contrato N° 67/14 para la "Prestación de Seguro Médico y Sanatorial Integral – Ad Referendum – Plurianual – ID 248.205", suscripto entre el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL y la firma MEDIPLAN S.A. con RUC 80025664-6.----------

Que, conforme al Art. 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", textualmente dice, ""b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; y al Art 68° de la Constitución Nacional que prescribe: *"El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad..."*, al igual que diversos Tratados internacionales y regionales de derechos humanos que consagran el derecho a la salud, incluyendo el acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable y de calidad satisfactoria.----------

Que, cabe resaltar que a la fecha del término de la vigencia del contrato, se encontraban internados funcionarios y adherentes de los mismos, en centros sanatoriales suscriptos a la firma que otorgaba la cobertura correspondiente, lo cual constituye razón imprescindible para la ampliación del Contrato suscrito con la Firma MEDIPLAN S.A.----------

RESOLUCIÓN SNPP Nº114-A/15

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CON LA FIRMA MEDIPLAN S.A. CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 07/12 PARA LA PRESTACION DE SEGURO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL AD REFERENDUM – PLURIANUAL - ID 248.205".----------

Asunción, 05 de febrero del 2015

Que, la firma MEDIPLAN S.A. en su informe mensual remitido en el Departamento de Contabilidad, señala que, en el mes de enero y a comienzos del mes de febrero del corriente año se realizaron 4147 consultas médicas por los funcionarios del SNPP y sus beneficiarios.----------

Que, se encuentran reunidos todos los elementos suficientes para iniciar los trámites de la ampliación de monto del Contrato emergente, teniendo en consideración que, la situación presentada, es de interés público y configura una emergencia impostergable, en razón de que está en riesgo la salud de los funcionarios del Servicio Nacional de Promoción Profesional y sus respectivos beneficiarios, considerando que la salud constituye un derecho fundamental de las personas, consagrado en la Constitución Nacional y; atendiendo a que actualmente no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria.----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contratación, ampliar el contrato suscripto con la empresa MEDIPLAN S.A., con RUC Nº 80025664-6, para la Prestación de Seguro Médico y Sanatorial Integral – Ad Referendum – Plurianual – ID 248.205, hasta la suma de guaraníes trescientos noventa y cinco millones quinientos sesenta mil (G. 395.560.000), equivalente al 8,33% (ocho coma treinta y tres por ciento) del monto total del Contrato Principal, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y conforme a lo establecido en el Artículo 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", quedando sujeta a la sustanciación de la ampliación presupuestaria.----------

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21.909. -

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

Ana C. González
Secretaria General

Ramón Maciel Rojas
Director General

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603 062
(595) 21 607-289
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

González
Secretaria General